

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado a través de los artículos QUINTO Transitorio, publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 fracción III, último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XVIII, XXI, XXV, XXIX, XLIII y 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **SF/SPFI/DI/01454/2024**, signado con firma autógrafa de fecha **26 DE MARZO DE 2024**, clave de auditoría **2006397**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al **REPRESENTANTE LEGAL DE PROTECCION Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV.**, toda vez que el buscado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de estar como **NO LOCALIZABLE**, conforme a las razones asentadas en las acta(s) circunstanciada(s) de hechos levantada(s) con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, de fecha **11 DE ABRIL DE 2024**, por el **C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, en su carácter de verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e Inspector(es); misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula, por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **22 DE ABRIL DE 2024**, la suscrita Licenciada **LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS**, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el oficio número **SF/SPFI/DI/01454/2024**, signado con firma autógrafa de fecha **26 DE MARZO DE 2024**, clave de auditoría **2006397**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al **REPRESENTANTE LEGAL DE PROTECCION Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro., así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita
a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

LMAR/MCJL/CFG



Oficio N°: SF/SPFI/DI/01454/2024
Clave auditoria: 2006397
Expediente: GRM2200025/20
Asunto: Ampliación de embargo.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de marzo de 2024

NOMBRE: PROTECCION Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV
RFC: PSM140731DZ6
**DOMICILIO: RIO LERMA NÚMERO 106, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO,
QRO., CÓDIGO POSTAL 76806**

La Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; así como artículos 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 38 fracción IV, 65, 70, párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación; 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado a través de los artículos QUINTO Transitorio, publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 7, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 párrafo primero, fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 fracción III, y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLIII y 28 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del

LMAR/MC/L/CFG

1



Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00588/2021, expediente GRM2200025/20 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, notificado legalmente el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIDO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, emitido por la Dirección de Fiscalización de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$1,092,935.00 (Un millón noventa y dos mil novecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio SF/DI/DNC/00431/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, el cual fue notificado legalmente en fecha 16 de febrero de 2022, en la que se trabo embargo de los siguientes bienes consistente en:

1. Cuentas bancarias número 0233324964 y 0233324955, aperturada en la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.
2. Vehículo marca NISSAN, línea URVAN, sublínea NV350 15 PASAJEROS, número de serie JN1BE6DSXK9034652, Modelo 2019, número de motor QR25730989Q, color PLATA, placa de circulación 2008/ UMP237B.
3. Vehículo marca VOLKSWAGEN, línea SAVEIRO, sublínea 1.6 LTS., 101 HP, MANUAL, GASOLINA, número de serie 9BWKB45U5KP038006, Modelo 2019, número de motor CFZT95062, color BLANCO CANDY, placa de circulación 2008/ SW1691A.
4. Se embarga la cartera de créditos del contribuyente PROTECCION Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV., incluyendo todos los créditos y cuentas por cobrar que tenga a su favor con todo ente jurídico con el que realice actos de comercio y de los que se desprendan que tiene el derecho a recibir una remuneración económica por cualquier concepto.

En relación a los vehículos embargados, se desconoce su valor y condiciones físicas en la que se encuentran por no estar en posesión de esta Autoridad, por lo que se solicitó la detención de los mismos, en el momento de su detención serán puestos a disposición de esta Autoridad.

Ahora bien, por cuanto a las cuentas bancarias 0233324964 y 0233324955, se solicitó al Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, el bloqueo y disposición de saldo de las cuentas, con el oficio número SF/DI/00694/2022 de fecha 17 de febrero de 2022 sin recibir respuesta, no obstante en fecha 05 de julio de 2022 con oficio SF/SPFI/DI/01213/2022, se reiteró la solicitud de disposición de saldos al Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, se reiteró la solicitud de inmovilización de cuentas 0248829892 y 0248831354 de inversión con forme al artículo

156-Bis primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, con el oficio SF/SPFI/DI/03544/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 notificado en fecha 15 de diciembre de 2022, solicitud que fue atendida en fecha 03 de enero de 2023 y recibida en esta Autoridad Administrativa en fecha 09 de enero de 2023, en la que la Institución Bancaria informa que procedió a la inmovilización de las cuentas Bancarias de conformidad con lo requerido, con un saldo de \$00.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

Derivado de que el crédito Fiscal determinado al contribuyente PROTECCION Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV, no se encuentra debidamente garantizado en su totalidad por concepto de contribuciones omitidas con sus respectivos accesorios en materia de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, resulta procedente ampliar la garantía del crédito fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 DEL Código Fiscal de la Federación y para efectos de precisar el monto actualizado se le informa que el mismo se integra por las siguientes conceptos y se calculan a la fecha del presente oficio.

Por lo tanto, esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 26 de marzo de 2024 como sigue:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo

Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo

LMAR/MCL/CFG





Factor de Actualización Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

Factor de Actualización Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

FACTOR A APLICAR A RETENCIONES DE ISR Y PAGOS MENSUALES DE IVA				
octubre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2019	a	marzo 2024	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	133.6810	febrero-2024	1.2792
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.5030	octubre-2019	
noviembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2019	a	marzo 2024	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	133.6810	febrero-2024	1.2689
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	105.3460	noviembre-2019	
diciembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2020	a	marzo 2024	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	133.6810	febrero-2024	1.2619
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	105.9340	diciembre-2019	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
octubre 19	104.5030	08 DE NOVIEMBRE DE 2019
noviembre 19	105.3460	10 DE DICIEMBRE DE 2019
diciembre 19	105.9340	10 de enero de 2020
octubre 21	115.5610	10 DE NOVIEMBRE DE 2021
febrero 24	133.6810	08 DE MARZO DE 2024

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21



del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

PAGOS MENSUALES DE ISR E IVA					
	FECHA DE PUBLICACIÓN	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
NOV	26 de dic de 18	147%			
DIC	26 de dic de 18	147%	147%		
2019		2.54%	1.47%	0.00%	
ENE	25 de nov de 19	147%	147%	147%	
FEB	25 de nov de 19	147%	147%	147%	
MAR	25 de nov de 19	147%	147%	147%	
ABR	25 de nov de 19	147%	147%	147%	
MAY	25 de nov de 19	147%	147%	147%	
JUN	25 de nov de 19	147%	147%	147%	
JUL	25 de nov de 19	147%	147%	147%	
AGO	25 de nov de 19	147%	147%	147%	
SEPT	25 de nov de 19	147%	147%	147%	
OCT	25 de nov de 19	147%	147%	147%	
NOV	25 de nov de 19	147%	147%	147%	
DIC	25 de nov de 19	147%	147%	147%	
2020		17.64%	17.64%	17.64%	
ENE	25 de nov de 20	147%	147%	147%	
FEB	25 de nov de 20	147%	147%	147%	
MAR	25 de nov de 20	147%	147%	147%	
ABR	25 de nov de 20	147%	147%	147%	
MAY	25 de nov de 20	147%	147%	147%	
JUN	25 de nov de 20	147%	147%	147%	
JUL	25 de nov de 20	147%	147%	147%	
AGO	25 de nov de 20	147%	147%	147%	
SEPT	25 de nov de 20	147%	147%	147%	
OCT	25 de nov de 20	147%	147%	147%	
NOV	25 de nov de 20	147%	147%	147%	
DIC	25 de nov de 20	147%	147%	147%	
2021		17.64%	17.64%	17.64%	
ENE	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
FEB	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
MAR	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
ABR	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
MAY	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
JUN	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
JUL	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
AGO	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
SEPT	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
OCT	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
NOV	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
DIC	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
2022		17.64%	17.64%	17.64%	
ENE	12 de nov de 22	147%	147%	147%	
FEB	12 de nov de 22	147%	147%	147%	
MAR	12 de nov de 22	147%	147%	147%	
ABR	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
MAY	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
JUN	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
JUL	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
AGO	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
SEPT	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
OCT	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
NOV	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
DIC	12 de nov de 21	147%	147%	147%	
2023		17.64%	17.64%	17.64%	
ENE	12 de nov de 22	147%	147%	147%	
FEB	12 de nov de 22	147%	147%	147%	
MAR	12 de nov de 22	147%	147%	147%	
2024		4.41%	4.41%	4.41%	
TOTAL		TOTAL ACUMULADO	77.81%	76.44%	74.97%

LMR/MDJ/CFG



A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
nov-19	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
dic-19	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
ene-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
feb-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
mar-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
abr-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
may-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
jun-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
jul-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
ago-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
sep-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
oct-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
nov-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
dic-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
ene-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
feb-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
mar-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
abr-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
may-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
jun-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
jul-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
ago-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
sep-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
oct-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
nov-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
dic-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
ene-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
feb-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
mar-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
abr-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
may-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
jun-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
jul-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
ago-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
sep-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
oct-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
nov-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
dic-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
ene-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
feb-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
mar-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
abr-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
may-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
jun-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
jul-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
ago-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
sep-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
oct-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
nov-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
dic-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
ene-24	1.47%	13 DE NOVIEMBRE DE 2023
feb-24	1.47%	13 DE NOVIEMBRE DE 2023
mar-24	1.47%	13 DE NOVIEMBRE DE 2023



ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, el plazo de 30 días feneció el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 26 DE MARZO DE 2024, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		noviembre 2021	a	marzo 2024
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		133.6810	febrero-2024
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		115.5610	octubre-2021
				1.1568

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
FEBRERO 2024	133.6810	08 DE MARZO DE 2024	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
OCTUBRE 2021	115.5610	10 DE NOVIEMBRE DE 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

LMAR/MJL/CFG



GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00588/2021 expediente GRM2200025/20 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, es la cantidad de \$1,565,519.00 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR- SUELDOS Y SALARIOS							
octubre	\$23,980.00	12792	\$30,675.21 ^F	77.9%	23,899.05	\$6,695.21	54,574.26
noviembre	\$29,672.00	12689	\$37,650.80 ^F	76.44%	28,780.27	\$7,978.80	66,431.1
diciembre	\$36,955.00	12616	\$46,633.51 ^F	74.97%	34,961.14	\$9,678.51	81,594.65
PAGOS MENSUALES DE IVA							
octubre	\$140,000.00	12792	\$179,088.00 ^F	77.9%	139,527.46	\$39,088.00	318,616.46
noviembre	\$145,000.00	12689	\$183,990.50 ^F	76.44%	140,642.33	\$38,990.50	324,632.83
diciembre	\$140,000.00	12616	\$176,666.00 ^F	74.97%	132,446.50	\$36,666.00	309,125.50
MULTAS EN DO							
RETENCION ISR SUELDOS Y SALARIOS	\$96,670.00	11668	\$111,827.85			\$5,568	111,827.85
IVA	\$237,329.00	11668	\$274,542.18			\$37,213	274,542.18
MULTAS DE FORMA							
RET ISR	\$19,350.00	11668	\$22,384.08			\$3,034	22,384.08
IVA	\$1560.00	11668	\$1804.80			\$245	1804.80
TOTAL	\$870,519.00				500,256.75	134,747.00	1,565,519.00
						Gastos de Ejecución 2%	3130.38



TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 26 de marzo de 2024, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA				
CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS	\$90,607.00	\$24,352.52	\$87,640.46	\$202,599.98
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$425,000.00	\$114,744.50	\$412,616.29	\$952,360.79
MULTAS FONDO	\$333,999.00	\$52,371.03		\$386,370.03
MULTAS DE FORMA	\$20,910.00	\$3,278.68		\$24,188.68
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$31,310.38
TOTAL A PAGAR	\$870,516.00	\$194,746.73	\$500,256.75	\$1,596,830.00

(UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es),

LMAR/MCO/CFE



notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ en su carácter de Director de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	ADÁN TREJO FABIÁN	SF/SPFI/DI/00002/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
2	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/00003/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
3	LUIS GIOVANNI TORRES HERNÁNDEZ	SF/SPFI/DI/00004/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
4	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/00005/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
5	MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/00008/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
6	GABRIEL DÁVALOS GARCÍA	SF/SPFI/DI/00009/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



7	ALDO MARTÍNEZ MADRID	SF/SPFI/DI/00011/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
8	JOSÉ MAURICIO SUAREZ DE JESÚS	SF/SPFI/DI/00014/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
9	RICARDO GONZÁLEZ RESÉNDIZ	SF/SPFI/DI/00016/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
10	GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/00017/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
11	EDUARDO CORONA NÚÑEZ	SF/SPFI/DI/00018/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
12	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	SF/SPFI/DI/00020/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
13	EDUARDO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	SF/SPFI/DI/00021/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
14	MARTIN SÁNCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00025/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
15	LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS	SF/SPFI/DI/00026/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
16	JOSÉ EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/00028/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
17	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00029/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
18	ARMANDO RAZO GARCÍA	SF/SPFI/DI/00031/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
19	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/00032/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
20	MARÍA CONSTANZA MACÍAS AVILÉS	SF/SPFI/DI/00033/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
21	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/00034/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
22	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/00035/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
23	CHRISTIAN HUGO GARCÍA JIMÉNEZ	SF/SPFI/DI/00036/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
24	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PÉREZ	SF/SPFI/DI/00037/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
25	LUZ MARÍA CHÁVEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/00038/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
26	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/00039/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
27	KEVIN LÓPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/00040/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
28	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/00041/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
29	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/00042/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
30	JOSUÉ ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/00043/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
31	MARÍA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/00044/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
32	JONATHAN SAGUILAN CAMPOS	SF/SPFI/DI/00045/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
33	LINSAY SINDEY RESÉNDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/00046/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
34	RICARDO MUÑOZ GONZÁLEZ	SF/SPFI/DI/00047/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
35	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SORIA	SF/SPFI/DI/00048/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024

MAR/MCL/CFS



36	HUMBERTO RAMOS TORRES	SF/SPFI/DI/00049/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
37	JOEL AGUILAR BELTRÁN	SF/SPFI/DI/00050/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
38	HOMERO MENDOZA GUERRERO	SF/SPFI/DI/00051/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
39	GILBERTO ABOYTES LÓPEZ	SF/SPFI/DI/00052/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
40	SERGIO HERNÁNDEZ RIVERA	SF/SPFI/DI/00053/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
41	MARIANA LUQUE PADILLA	SF/SPFI/DI/00054/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
42	PALOMA TREJO SANTOS	SF/SPFI/DI/00055/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
43	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/00056/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
44	VÍCTOR MAURICIO HERNÁNDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/00057/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024
45	JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ	SF/SPFI/DI/00058/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
46	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/00059/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
47	ALEJANDRO GONZÁLEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/00060/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
48	SALVADOR MANRÍQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/00061/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
49	KENIA MARÍA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/00062/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
50	MARÍA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/00063/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
51	ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	SF/SPFI/DI/00064/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Verificadores, notificadores, ejecutores e Inspectores pertenecientes a esta Dirección de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Director de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto

de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.


Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

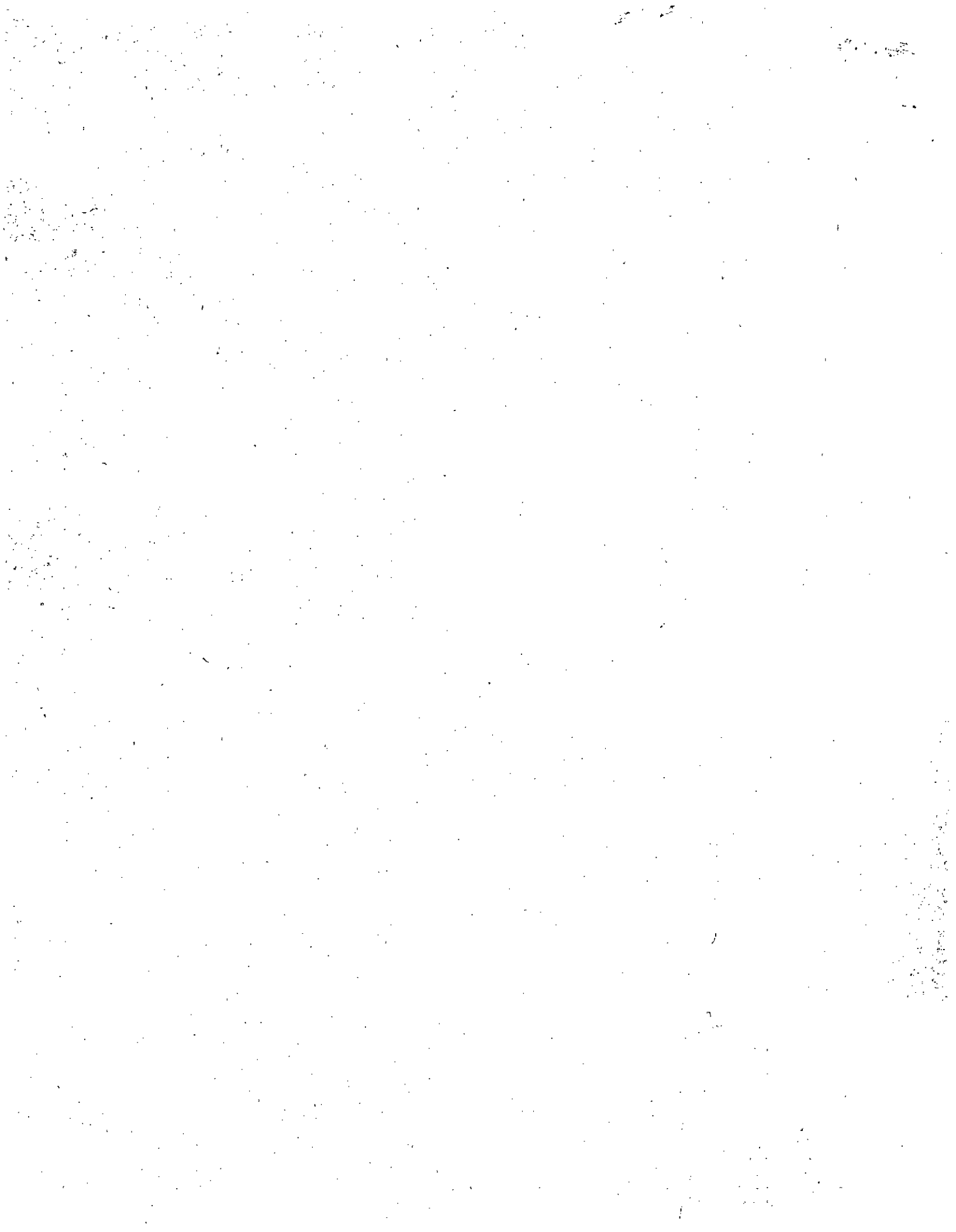
Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.


A T E N T A M E N T E

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E
INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO







SECRETARÍA DE
FINANZAS

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Domicilio: FRANCISCO I. MADERO NO. 105 PTE., COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, CÓDIGO POSTAL 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: PSM140731DZ6

Nombre, Denominación o Razón Social: PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV.

Domicilio: RIO LERMA 106, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76806.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Numero de Oficio: SF/SPFI/DI/01454/2024

Clave de Auditoria: 2006397

Asunto: AMPLIACIÓN DE EMBARGO

De fecha(s): 26 DE MARZO DE 2024

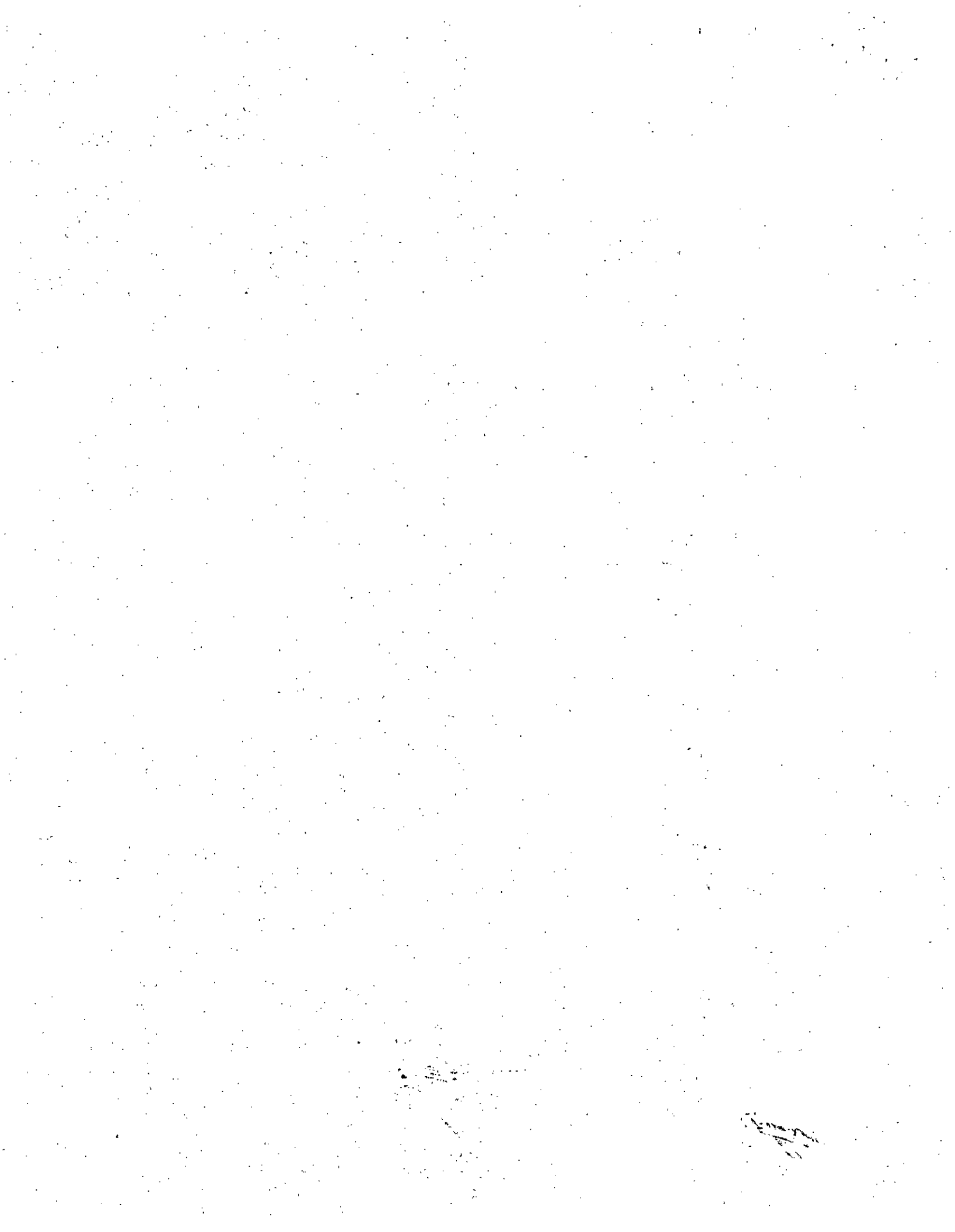
Expediente: GRM2200025/20

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de **San Juan del Rio, Querétaro**, siendo las **Once** horas con **Cero** minutos del día **Once** del mes de **Abril** del año **Dos Mil Veinticuatro** el suscrito **C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/00058/2024**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Una vez constituido en **RIO LERMA 106, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76806**; cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarlo la placa de vialidad oficial que señala la calle **RIO LERMA** ubicada en esquina de las calles **RIO LERMA** y **RIO EXTORAZ**, la cual de la misma forma señala el nombre de la colonia **SAN CAYETANO**, además de por ubicarme en el número exterior visible **106 (CIENTO SEIS)**, lugar donde tengo a la vista un predio urbano, destinada al uso comercial tipo bodega, con denominación visible "INNOVATION MOBILIARIO DE FABRICA", fachada de color gris con vivos en color blanco, planta baja, portón de metal de color blanco con vivos en color negro, se observa número de medidor de Comisión Federal de Electricidad **GA104Y**, el inmueble se encuentra ubicado entre las calles de **RIO EXTORAZ** y **RIO MOCTEZUMA**; El suscrito ejecutor hago constar que me constituyo en el domicilio para el efecto llevar a cabo una Diligencia de **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** en cumplimiento al Oficio: **SF/SPFI/DI/01454/2024** de fecha: **26 DE**

JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93





MARZO DE 2024 emitido por la **DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, a nombre de la razón social **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV** y cuyos datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, en la que se hace constar los siguientes hechos: toco el portón en repetidas ocasiones por un lapso de cinco minutos sin que persona alguna atiende a mis llamados; espero aproximadamente diez minutos por si entra o sale persona alguna que atiende la diligencia, sin que esto suceda, no omito mencionar que desde que llegue al domicilio me percató que una hoja del portón se encuentra entreabierto en donde es posible observar que el inmueble se encuentra deshabitado y totalmente vacío, (se anexa reporte fotográfico). Acto seguido acudo al predio de lado derecho visto de frente el inmueble en que se actúa, se trata de un predio urbano destinado al uso habitacional y comercial, numero exterior visible 104 (ciento cuatro), con denominación visible "Ferretería El Oeste", de planta baja, fachada de color naranja con vivos en color negro, portón de metal de color naranja, lugar en donde por estar abierto al público en general, entro hasta el área de mostrador y soy atendido por una persona del sexo masculino, ante quien me identifiqué como **C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/00058/2024**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; a la persona que me atiende, le solicito se identifique, lo cual no hace por no considerarlo necesario, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **ISMAEL UGALDE OTERO**, motivo por el cual describo su media filiación por apreciación: persona del sexo masculino, de tez blanca, cara ovalada, ojos medianos color verde, cabello corto entrecano, aproximadamente sesenta y dos años de edad, complexión delgada, estatura aproximada de un metro con setenta centímetros, sin señas particulares visibles. A la persona que atiende, le pregunto ¿nos encontramos en **RIO LERMA, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76806?** responde que sí. Le pregunto ¿Conoce al contribuyente **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**, el cual tiene su domicilio en calle **RIO LERMA 106, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76806?**, contesta que no conoce la razón social **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV**, ni a su **REPRESENTANTE LEGAL**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde hace año y medio que no ha visto movimiento de personas en el inmueble indicado y que este se encuentra vacío desde hace más de seis meses. Le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** responde que no. Le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información

JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93





SECRETARÍA DE
FINANZAS

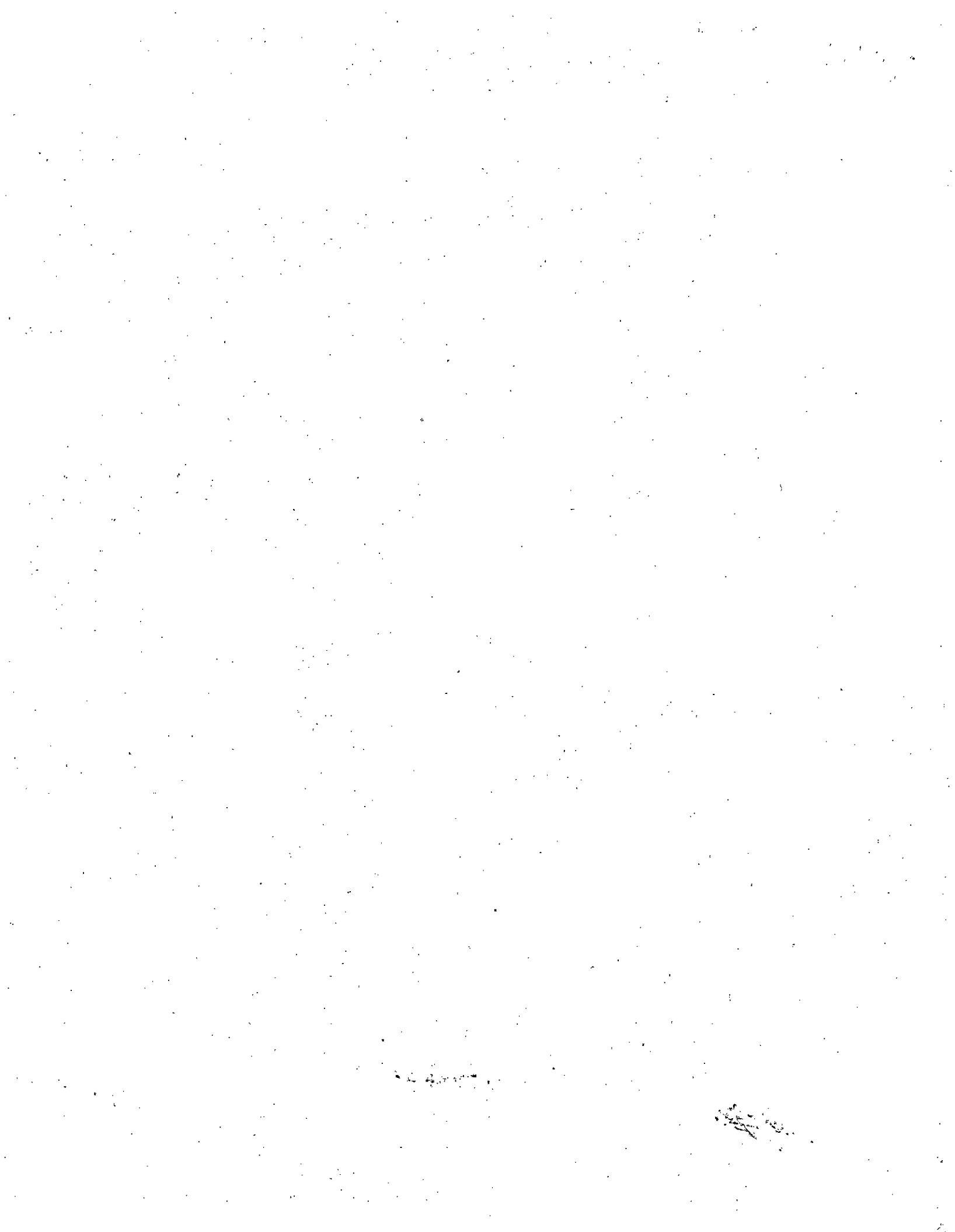
QUERÉTARO

suficiente que permita la localización del contribuyente **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** contesta que no, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado al inmueble ubicado de lado izquierdo visto de frente el inmueble en que se actúa, se trata de un predio urbano destinado al uso comercial, numero exterior visible 108 (ciento ocho), con denominación visible "Farmacia Morales", de planta baja, fachada de color blanco con vivos en color azul, portón de metal de color blanco, lugar en donde por estar abierto al público en general, entro hasta el área de mostrador y soy atendido por una persona del sexo femenino, ante quien me identifico como **C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/00058/2024**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; a la persona que me atiende, le solicito se identifique, lo cual no hace por no considerarlo necesario, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **DANIELA REYES SILVA**, motivo por el cual describo su media filiación por apreciación: persona del sexo femenino, de tez morena, cara ovalada, ojos medianos color café, cabello largo castaño medio, aproximadamente veintidós años de edad, compleción media, estatura aproximada de un metro con sesenta y cinco centímetros de altura, sin señas particulares visibles. A la persona que atiende, le pregunto ¿nos encontramos en **RIO LERMA, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76806?** responde que sí. Le pregunto ¿Conoce al contribuyente **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**, el cual tiene su domicilio en calle **RIO LERMA 106, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76806?**, contesta que no conoce la razón social **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV**, ni a su **REPRESENTANTE LEGAL**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde hace más de un año que el inmueble se encuentra vacío y deshabitado y desde hace tres días se encuentra abierto y sin movimiento de personas. Le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** responde que no. Le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** contesta que no, siendo todo su dicho. Se hace constar que **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS S DE RL DE CV** es "**NO LOCALIZABLE**" en el domicilio **RIO LERMA 106, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76806**. Conste.

Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigos a la **C. BRENDA OCHOA GARCÍA**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX1889468567** expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de

JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

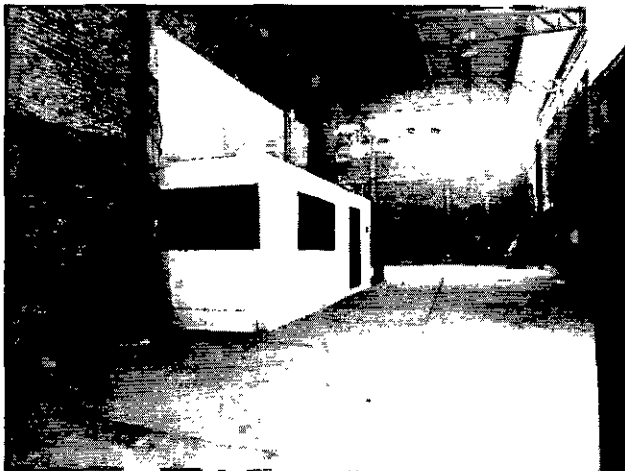
Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93





decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Tizoc, número 125, colonia Azteca, Querétaro, Qro., y a la **C. JESSICA ARLETH URBINA FLORES**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX1608369733**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Los Cacahuates 50 Fracc. Valle de los Olivos 76902, Los Molinos, Corregidora, Qro. **CONSTE.**

Reporte Fotográfico



JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

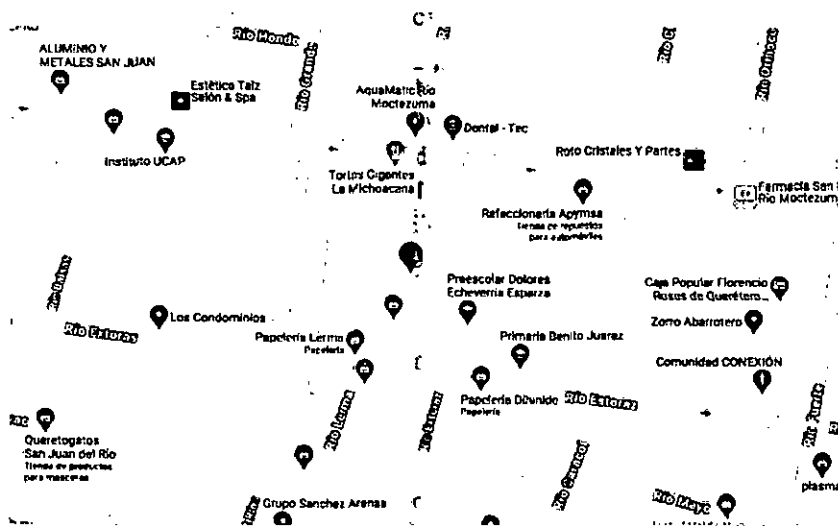
Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **ONCE** horas con **VEINTE** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la **DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.-----

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Testigo

Nombre: **BRENDA OCHOA GARCÍA**

Nombre: **JESSICA ARLETH URBINA FLORES**

Firma: _____

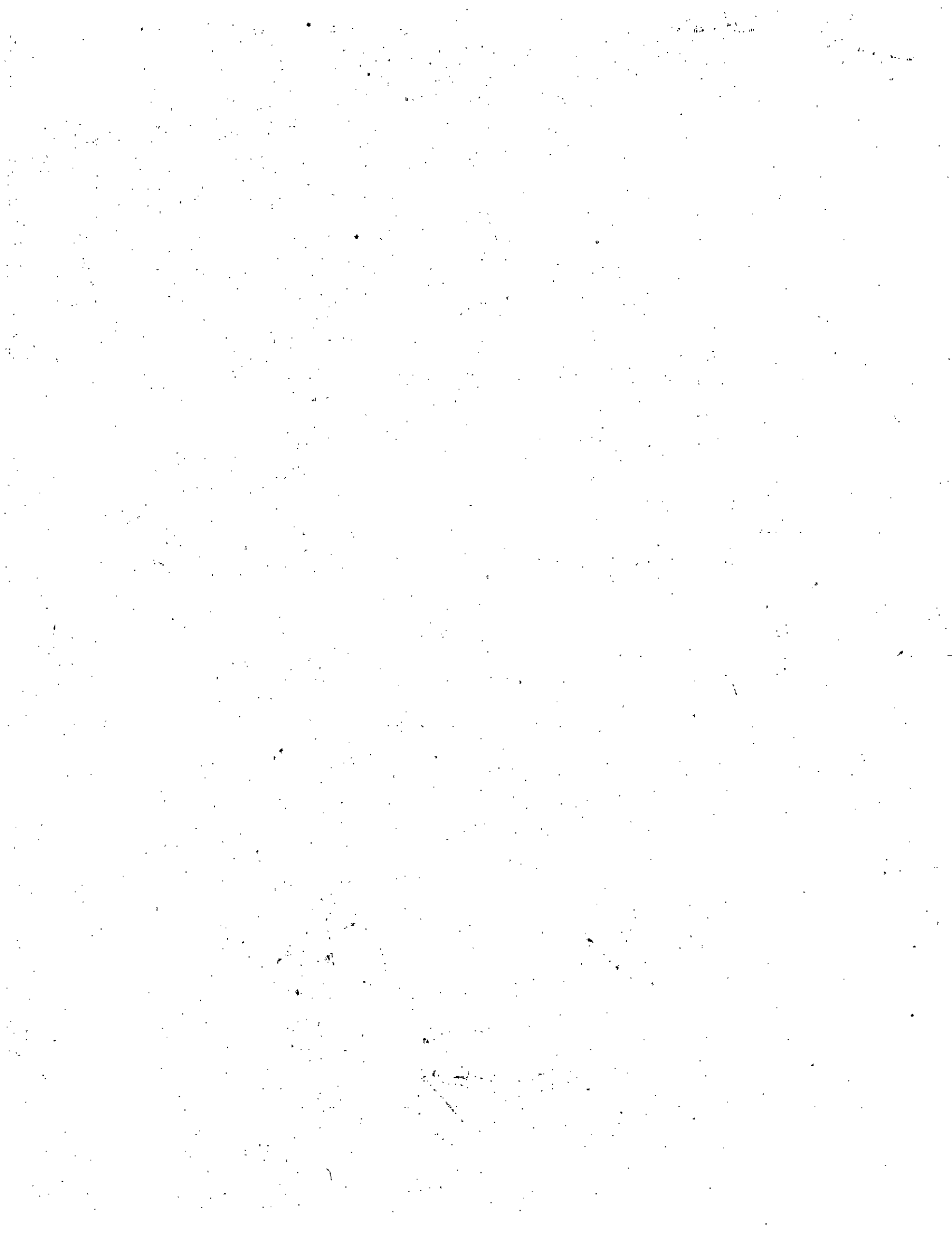
Firma: _____

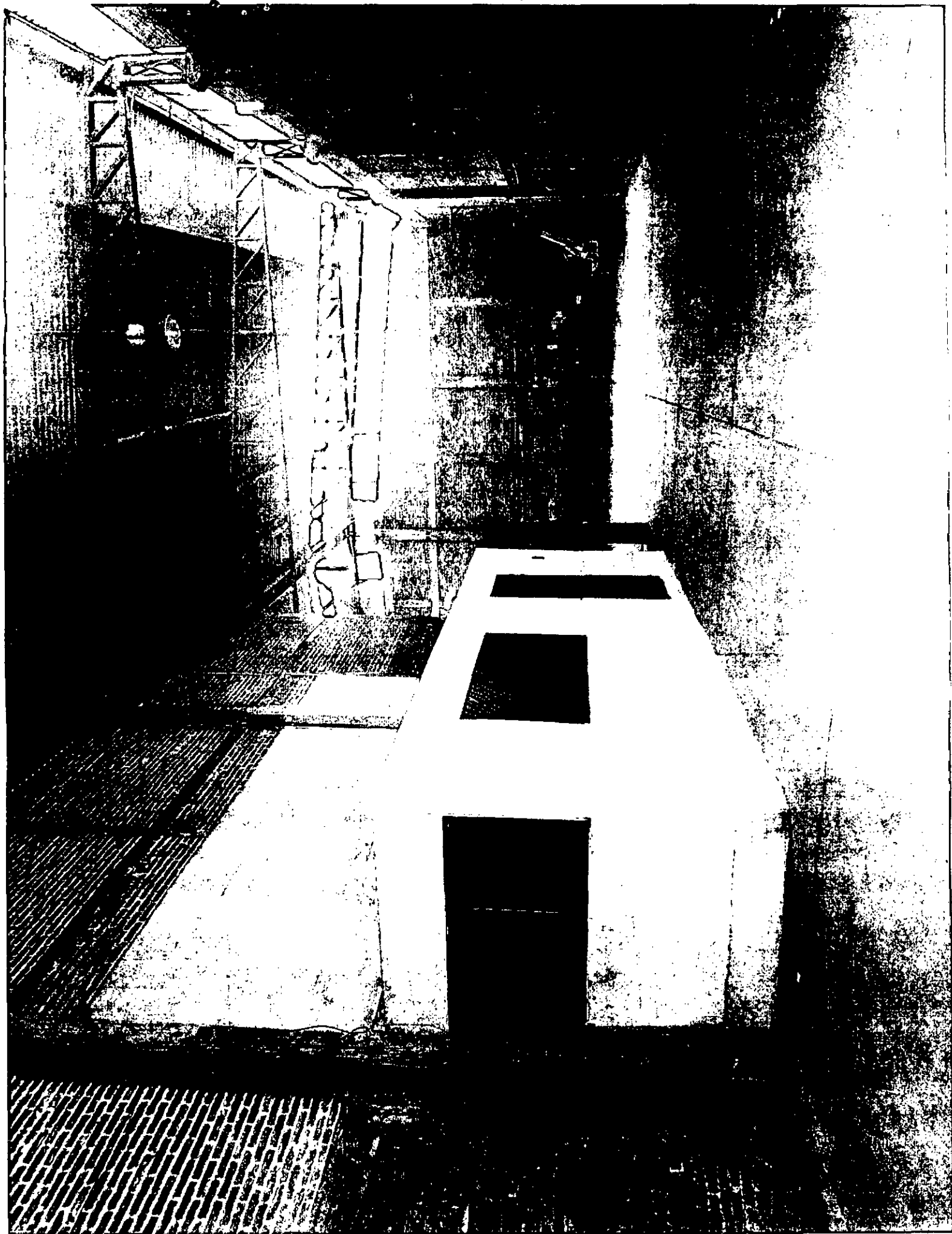
Identificación: **IDMEX1889468567**

Identificación: **IDMEX1608869733**

JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93







Perm

2

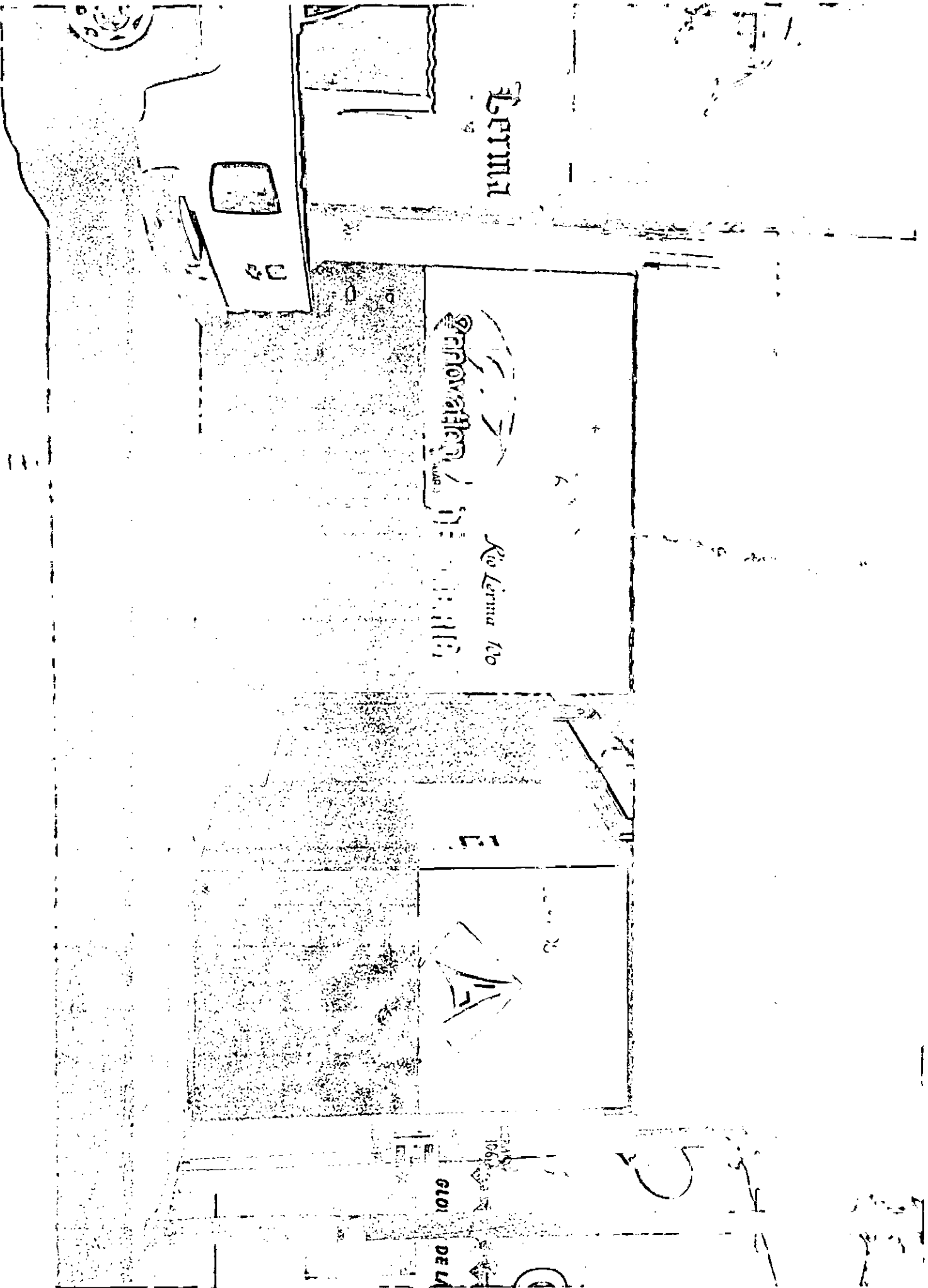
PROVINCIA DE LIMA

Rio Lima No

E

1001

DE LA





Rio Lerma 106

106

